

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA "JUAN PEÑA RODAS CIA. LTDA."**

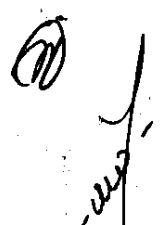
**OTORGADA POR:**

**JUAN BERNARDO PEÑA RODAS Y OTRO.**

**CUANTIA: USD 400,00**

**\*\*\*\*\* DT \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a otorgamiento de esta escritura los señores: JUAN BERNANDO



70

PEÑA RODAS <sup>22</sup> y HERNAN ANTONIO PEÑA TORAL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**



En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por sus propios derechos, los señores: JUAN BERNANDO PEÑA RODAS y HERNAN ANTONIO PEÑA TORAL, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, y capaces ante la Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA. DECLARACIÓN**

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



**DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que llevará el nombre de JUAN PEÑA RODAS CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.-** Nombre, el nombre de la compañía que se constituye es JUAN PEÑA RODAS CIA. LTDA. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste: a) **Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación de vehículos.** b) **Servicios de Tecnicentros automotrices;** c) **Compra y venta al por mayor y menor de repuestos, accesorios de vehículos, partes, piezas, aros y llantas.; y,**



d) **Compra y venta de vehículos.** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO. PLAZO.- El plazo de duración de la compañía, será de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco. Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones, de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis. Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTICULO SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUERPO - ECUADOR

con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta Universal.- NO obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

*[Handwritten signature]*



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Doce.-/Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dieciocho meses a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)/Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)/Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c)/Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Trece.-/Gerente de la Compañía. El gerente será nombrado por la junta general para un período de dieciocho meses, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones



hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Catorce.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

**CUARTA.- APORTES.-** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:



| NOMBRES                   | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO |
|---------------------------|----------------|----------------|
| Juan Bernando Peña Rodas  | \$ 380,00 ✓    | \$380,00 ✓     |
| Hernan Antonio Peña Toral | \$ 20,00 ✓     | \$ 20,00 ✓     |
| TOTAL:                    | \$ 400,00 ✓    | \$400,00 ✓     |

**QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para

los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto,

se designa como Presidente de la Compañía al señor HERNAN

ANTONIO PEÑA TORAL y como gerente de la misma a la señor

JUAN BERNARDO PEÑA RODAS. **DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor

ALVARO JAVIER MENDEZ ALVAREZ, para que a su nombre

soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del

contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

instrumento. Usted señor Notario se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, **DOCTOR**

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

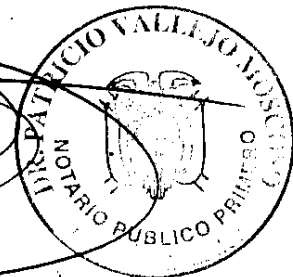
ALVARO JAVIER MENDEZ ALVAREZ, ABOGADO,  
MATRICULA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA  
Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta  
aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban  
en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a  
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.  
Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se  
adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída  
que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes  
por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo  
en unidad de acto de todo lo CUAL DOY FE.-

JUAN BERNANDO PEÑA RODAS  
C.C. 0102648023

HERNAN ANTONIO PEÑA TORAL  
C.C. 010000969-5



Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



Dr. Tatiana Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMER  
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454417  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDEZ ALVAREZ ALVARO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 11:41:39 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JUAN PEÑA RODAS COMPAÑIA LIMITADA**

**APROBADO**

SIEMPRE QUE EL NOMBRE Y APELLIDOS CORRESPONDAN AL SOCIO DE LA FUTURA COMPAÑIA.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Marcela Duque Arias*

ING. MARCELA DUQUE ARIAS  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



**PRODUBANCO****CERTIFICACIÓN**Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADORNúmero Operación **CIC104000005828**

Hemos recibido de

Nombre  
 PENA TORAL HERNAN ANTONIO  
 PENA RODAS JUAN BERNARDO

Aporte  
 20.00  
 380.00  
 400.00

**Total**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**JUAN PEÑA RODAS COMPAÑIA LIMITADA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabio Vintimilla C

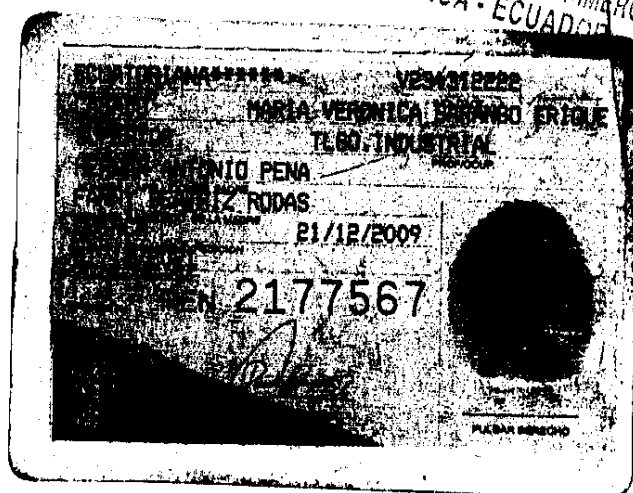
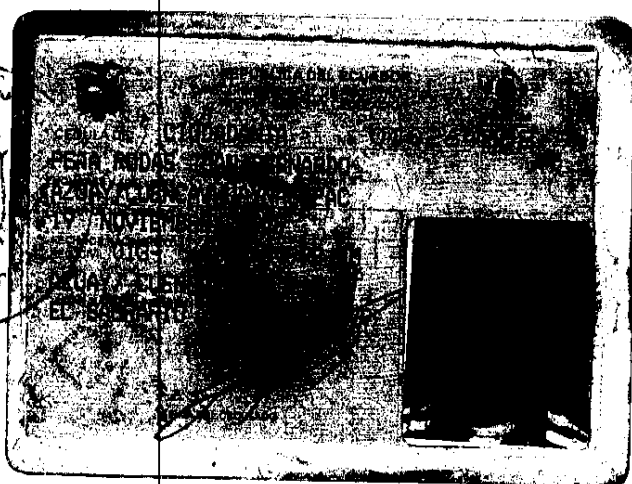
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

CUENCA jueves, septiembre 20, 2012

FECHA

0658543

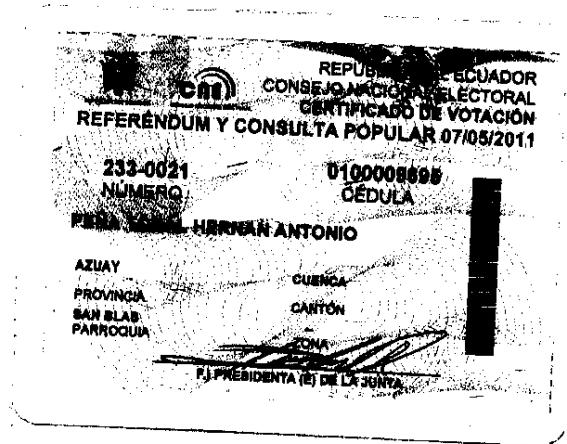
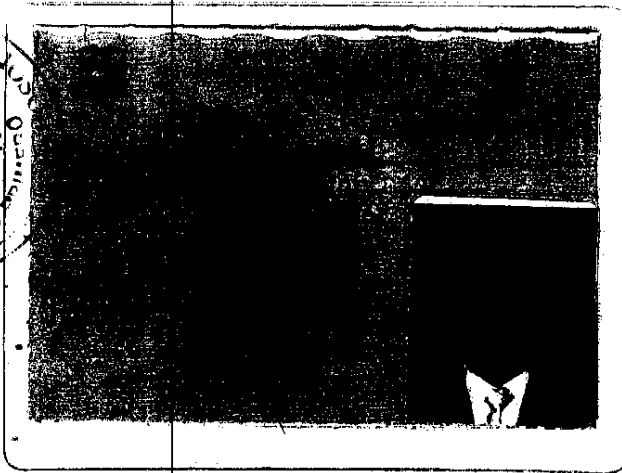
Dr. Patricio Vallejo Mascoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



HASTA AQUI (OS) DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



**RAZON.-** Siento como tal que, al margen de la matriz de la presente Escritura Pública de Constitución he sentado la respectiva razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.12.776, de fecha uno de Octubre de dos mil doce, de todo lo cual DOY FE.-

Cuenca, a 10 de Octubre de 2012



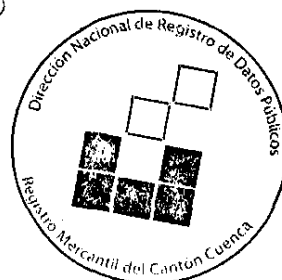
Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

*(Handwritten signature and initials)*

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.776 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha uno de octubre del dos mil doce, bajo el No. 699 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **JUAN PEÑA RODAS COMPAÑÍA LIMITADA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 8.371. **CUENCA, ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

  
**Dra. Verónica Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12.1578

Cuenca, 06 NOV 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

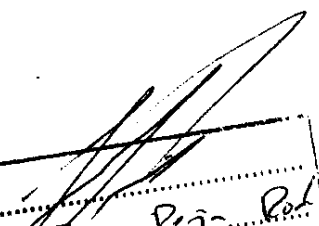
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUAN PEÑA RODAS COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

55

|          |                                                                                      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma:   |  |
| Nombre:  | Juan Peña Rodas                                                                      |
| C.I.:    | 0102648079                                                                           |
| Fecha:   | 13-11-12                                                                             |
| Función: | Representante Legal                                                                  |